

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

#### CLASIFICACIONES

#### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Promovido pleito por **D. Pedro Cano Caymó**, capitán de **Infantería**, contra la real orden de 25 de marzo de 1890, por la que se le negó la mayor antigüedad que solicitaba en su empleo, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, en 15 de diciembre último, sentencia, cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos declarar, y declaramos, la incompetencia del Tribunal para conocer de la demanda deducida á nombre de **D. Pedro Cano Caymó**, contra la real orden de 25 de marzo de 1890.»

Lo que de real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Inspector general de **Infantería**.

#### DESTINOS

#### SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar á la plantilla de este Ministerio al oficial primero del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, **D. Emilio Simón Lázaro**, en situación de

reemplazo en **Burgos**, pasando á prestar sus servicios, en comisión, á la **Capitanía General de Andalucía**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Burgos** y **Andalucía** y General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar á la plantilla de este Ministerio, al oficial primero del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, **D. Abelardo Madirolas y Santos Díaz**, ascendido á dicho empleo por real orden de 12 del actual (D. O. número 8), procedente del distrito de **Filipinas**, donde tenía su destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva** y **Cataluña** y General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**.

#### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de la **Guardia Civil**, del distrito de **Puerto Rico**, **Don Juan Fernández de Castro**, en la actualidad en comisión del servicio en esta corte, solicitando se le conceda el regreso á la **Península**; visto lo expuesto en el certificado facultativo que acompaña, en el que se hace constar que la enfermedad que le obligó á regresar reviste la gravedad que determina el art. 57 del reglamento de pases á **Ultramar** de 18 de marzo último (C. L. núm. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nom-

bre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la solicitado; disponiendo que el referido oficial sea baja en aquella isla y alta en la Península, en las condiciones reglamentarias, el cual quedará de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación; en la inteligencia, de que el interesado devengó su pasaje de ida, por haber permanecido en dicha Antilla más de tres años, y que con arreglo á disposiciones vigentes, tiene derecho á la devolución del importe del de regreso que ha satisfecho por cuenta propia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de la Isla de Puerto Rico, Inspectores generales de la Guardia Civil y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

## DESTINOS CIVILES

### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Nombrado oficial de quinta clase de la Administración de Contribuciones, Sección de directas de la provincia de Cuenca, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, el sargento del tercer regimiento de Zapadores Minadores, **Jesús Martínez Jiménez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento cause baja en el cuerpo, por fin del mes de la fecha, y alta en la reserva que corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Ingenieros y Administración Militar.

Excmo. Sr.: Nombrado escribiente de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad de esta corte, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, el sargento del Depósito de Bandera y Embarque para Ultramar en Valencia, **D. Manuel Vallejo y Dualde**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento cause baja en dicho Depósito, por fin del mes de la fecha, y alta en la reserva que corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

## INDEMNIZACIONES

### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de 9 de octubre último, consultando la forma en que han de pagarse en ese distrito militar las dietas devengadas por testigos de la clase civil que asisten á consejos de guerra, solicitando la concesión de un crédito especial para dicho fin, por considerar insuficiente el que aparece consignado en el presupuesto corriente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que interin se incluye en el primer presupuesto que se redacte la cantidad que se considere necesaria para dicha atención, se atenga V. E. á lo resuelto en real orden de 16 de mayo de 1887 (C. L. núm. 202), hecha extensiva á los distritos de Ultramar por otra de 17 de septiembre del mismo año (C. L. número 387), y que se aplique el importe de las dietas de referencia al capítulo de *Gastos diversos é imprevistos* del presupuesto correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## INVALIDOS

### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del guardia civil licenciado, **Hilario Jiménez Coloma**, para justificar el derecho que le asista á ingresar en el Cuerpo de Invalidos, según solicita; considerando que el interesado no se encuentra comprendido en el art. 2.º del reglamento del citado cuerpo, puesto que su inutilidad no fué consecuencia forzosa de acto del servicio; considerando que por real orden de 11 de agosto de 1875 (C. L. núm. 176), se halla prevenido que no se proponga á individuo alguno para el retiro por inutilidad sin que resulte plenamente probado que el hecho fué absolutamente inevitable y que no hubo inobediencia ó descuido por parte del lesionado, circunstancias que no concurren en el de que se trata, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de diciembre próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado y declarar que tampoco le asiste derecho al goce de haber de retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## PENSIONES

## 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Juana Samada y Cruz**, viuda del comandante, retirado, D. Rafael Romero é Ibarra, la pensión anual de 1.780 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, y tarifa de la real instrucción de 17 de junio de 1773, la cual le es aplicable según lo determinado en real orden de 24 de mayo de 1890 (D. O. número 117); debiendo abonársele la susodicha pensión, por las cajas de la Isla de Cuba, desde el 27 de enero de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en esta corte, con fecha 11 de noviembre último, por **D.ª Carlota García Bascuñana**, viuda del capitán, retirado, D. Juan Bascuñana Muñoz, en solicitud de mejora de la pensión del Montepío Militar que disfruta; y careciendo la interesada de derecho á lo que pretende, puesto que el beneficio que tiene señalado es el que le corresponde según el sueldo de retiro que el causante percibía, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Ana Melitona Arroyo Muñoz**, viuda del capitán retirado, D. Antonio Muñoz Arroyo, la pensión anual de 600 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 200 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos se abonarán á la interesada desde el 15 de abril de 1891 que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele el primero por la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, y el segundo por las cajas de Filipinas, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **Catalina Figueroa Lara**, la pensión de media ración de Africa, equivalente á 7'50 pesetas mensuales, y 3'75 pesetas de aguinaldo por Navidad de cada año, y la mitad de ambos goces á cada uno de sus hijos **Encarnación** y **Tomás Bernal Figueroa**, y entenada **Blanca Bernal Arrabal**, como comprendidos en la real orden de 20 de agosto de 1878, en concepto de viuda la primera, y huérfanos los restantes, del soldado que fué de la compañía de mar de esa plaza Juan Bernal Durán; las cuales pensiones se satisfarán á los interesados, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 14 de septiembre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante; haciéndose el abono á la viuda mientras conserve su actual estado, á las huérfanas interin permanezcan solteras, y á Tomás hasta el 22 de febrero de 1907, en que cumplira 17 años de edad, si antes no obtiene plaza en el Ejército ó haber del Estado por otro concepto; en la inteligencia, de que para percibir estos beneficios han de residir en alguna de las plazas de Africa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de **Ceuta**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

## RECOMPENSAS

## 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, con fecha 20 del mes de abril último, por el teniente coronel de **Caballería**, **D. Ricardo Caruncho y Cerosa**, en súplica de recompensa por su obra titulada *Estudio especial de la Caballería*, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien conceder al interesado una *mención honorífica*, como recompensa al laudable deseo de que ha dado muestra al escribir la obra citada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

## RESIDENCIA

## SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente general **D. Valeriano Weyler y Nicolau**, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Barcelona, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## RETIROS

## SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Dispuesto por real decreto de 14 del mes actual, que el subinspector médico de primera clase personal, subinspector de segunda clase efectivo de **Sanidad Militar**, **D. Benito López Somoza**, pase á situación de retirado con el empleo de Inspector médico de segunda clase, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte; disponiendo, al propio tiempo, que interin se resuelve, en definitiva, sobre el haber pasivo á que tenga derecho, previo informe que emitirá el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se abonen al interesado, con carácter provisional y desde 1.º de febrero próximo, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, los 90 céntimos del sueldo de dicho empleo de inspector médico de segunda clase, ó sean 750 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

## 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Infantería**, **D. Antonio Moya de los Reyes**, al concederle el retiro para Cádiz, según real orden de 27 noviembre último (D. O. núm. 262); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 750 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente, pudiendo residir en la Península, para lo cual le autoriza la real orden de 9 noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de diciembre último, y de acuerdo con lo informado por el de Estado en pleno, en casos análogos, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería**, **D. Antonio Berrocal Antón**, al concederle el retiro para Cangas de Onís (Oviedo), según real orden de 28 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 236); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden; pudiendo residir en la Península, para lo cual le autoriza la real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Caballería**, **D. Francisco Lanzarote y Megía**, al concederle el retiro para la Villa del Tomelloso, según real orden de 26 de noviembre último (D. O. núm. 261); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de **Carabineros**, **Don Nemesio Santos Vázquez**, al concederle el retiro para Orense, según real orden de 26 de noviembre último (D. O. número 261); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 150 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de Carabineros, **Don Juan Estévez Doburgo**, al concederle el retiro para Piedras Albas, según real orden de 28 de noviembre último (D. O. núm. 262); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de diciembre último, y de acuerdo con lo informado por el de Estado en pleno, en casos análogos, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al subinspector farmacéutico de primera clase **D. Francisco Iglesias Puig**, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 28 de octubre próximo pasado (D. O. número 236); asignándole, en definitiva, y como comprendido en la regla 1.ª del art. 14 de la ley de presupuestos de la Isla de Cuba de 29 de junio de 1888 (C. L. núm. 268), los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento de peso fuerte por escudo y con la limitación que determina la legislación vigente, ó sean 833'33 pesetas mensuales, que se le abonarán por las cajas de la citada Antilla, á partir del día 1.º de noviembre del año anterior, que causó alta en la nómina de retirados, y previa deducción del menor sueldo que desde la misma fecha haya percibido; pudiendo residir en la Península, para lo cual le autoriza la real de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la

**Guardia Civil, Luis Andrade Berrocal**, por real orden de 28 de noviembre último (D. O. núm. 263); asignándole los 0'30 del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 4 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil, **Manuel Sevilla Jaén**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas, que con señalamiento provisional le fué concedido por real orden de 23 de octubre último (D. O. núm. 233), y le corresponde por sus años de servicios, con arreglo á la legislación vigente para los de su clase; debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Jaén.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes actual, al informar la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil de ese distrito, **Agustín Hilario Canillas**, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro con el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalente á 11'25 pesos, que le corresponden por sus años de servicios; debiendo satisfacérsele la expresada cantidad, por las cajas de ese archipiélago, á partir de la fecha en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 2 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del corneta de la Guardia Civil, **Alejandro Alvarez Araujo**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas, que con señalamiento provisional le fué concedido por

real orden de 1.º de diciembre próximo pasado (D. O. número 265), y le corresponde por sus años de servicios, con arreglo á la legislación vigente para los de su clase; debiendo abonársele la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Huesca, como también la pensión vitalicia de 7'50 pesetas, correspondiente á una cruz de M. I. L. de que se encuentra en posesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 4 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del carabiniere **Andrés Romero Mayor**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas, que con señalamiento provisional le fué concedido por real orden de 28 de noviembre último (D. O. núm. 263), y le corresponde por sus años de servicios, con arreglo á la legislación vigente para los de su clase; debiendo habonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Carabineros.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 4 de septiembre último, promovida por el coronel de Ingenieros, **D. Hipólito Rogi y Dinarés**, solicitando se le exima del descuento que sufre del 10 por 100 en su sueldo, no obstante hallarse desempeñando en comisión un destino activo; teniendo en cuenta que la real orden de 29 de abril último (D. O. núm. 94), por la cual se le confirió la comisión á que se refiere, no previene la exención de que se trata, y que por la de 30 de marzo de 1886 se negó este derecho al entonces coronel D. Juan Marín León, declarándose, al propio tiempo, la resolución de carácter general, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido desestimar dicha solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitán general de Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 23 de diciembre último, solicitando se conceda autorización para que, por la Intendencia de Galicia, pueda formarse un adicional á ejercicios cerrados de 1884-85, reclamando la suma de 268'33 pesetas, deducidas por la Intervención General en relaciones de haber, del capítulo 8.º, art. 2.º del presupuesto de dicho año económico, por falta de documentos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en su citado escrito, ha tenido á bien autorizar á la habilitación de reemplazo de dicho distrito, para que presente la adicional de referencia; cuyo importe, previa liquidación, se incluirá en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, y capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*; debiendo servir la suma de referencia, para amortizar el saldo en contra que resultó en la cuenta del capítulo 8.º, art. 2.º del ya citado ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

## TRANSPORTES

### 10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 14 de diciembre último, dirigió V. E. á este Ministerio, manifestando haber autorizado el transporte, por ferrocarril y cuenta del Estado, de 24 sacas vacías desde esta plaza á Segovia, y de seis vagones de paja desde Segovia á Madrid, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E. con arreglo al art. 49 del vigente reglamento de transportes militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 5 del mes de diciembre último, dirigió V. E. á este Ministerio, manifestando haber dispuesto el transporte, por ferrocarril y cuenta del Estado, desde Madrid á Toledo, Guadalajara, Aranjuez, Segovia, Alcalá, Leganés, El Pardo, Ciudad Real y Cuenca, respectivamente, de 200, 1.200, 400, 1.800, 2.500, 1.000, 600, 200 y 600 fundas de cabezal, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo determinado por V. E., con arreglo al art. 49 del reglamento de transportes militares vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Administración Militar.



Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 16 de diciembre último, dirigió V. E. á este Ministerio, participando haber autorizado el transporte desde Barcelona á Seo de Urgel de 250 mantas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E. con arreglo al art. 49 del vigente reglamento de transportes militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 17 de diciembre último, dirigió V. E. á este Ministerio, participando haber autorizado el transporte, por ferrocarril y cuenta del Estado, desde Zamora á Valladolid, de 530 tablas de cama de tropa, sobrantes en el primero de dichos puntos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E. con arreglo al art. 49 del vigente reglamento de transportes militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 24 de diciembre último, dirigió V. E. á este Ministerio, participando haber autorizado el transporte de 850 quintales métricos de harina, desde esa plaza á la factoría de subsistencias de Cataluña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E. según el art. 49 del vigente reglamento de transportes militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

### COLEGIOS DE HUÉRFANOS

#### INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

#### Asociación para el sostenimiento del Colegio de María Cristina

*Acta núm. 168*

En la plaza de Madrid á los 28 días del mes de diciembre de 1891, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 13 para el régimen y administración del Colegio de María

Cristina para huérfanos de la Infantería, se reunió la Junta directiva del mismo en el despacho de S. E., compuesta del Excmo. Señor teniente general D. Fernando Primo de Rivera, presidente; Excmo. Señor general de brigada D. Celestino Fernández Tejeiro, vice-presidente; y de los vocales coroneles del regimiento Cuenca núm. 27, D. José Rendos Cinó, D. Julio Macías Casado, del Cuadro de reclutamiento de la Zona militar de Madrid núm. 1; D. Francisco Menárguez Vera, del idem id. núm. 2; D. José Martín Pozuelos; teniente coronel del idem id. núm. 3; D. Francisco del Pozo Camacho, teniente coronel del regimiento Infantería de León número 38; D. Luis Lambea, idem del regimiento de Baleares núm. 42; D. Leopoldo Manso, idem del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo núm. 7; D. Jacinto Martínez Dabán, idem del id. de Arapiles núm. 9; D. José García Urquijo, idem del id. de Puerto Rico núm. 19; D. Antonio Vicente Ibáñez, comandante del idem de Manila núm. 20; y teniente coronel D. Matías Padilla Clara, secretario.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

1.º Se dió cuenta á la Junta de una comunicación dirigida por el coronel subdirector del Colegio, en la que se propone la reducción del auxilio de marcha, que consistente en 25 pesetas, se concedía á los sargentos de la compañía de clases al incorporarse definitivamente á cuerpo; considerando que la citada cantidad es excesiva y que el viaje se efectúa por cuenta del Estado.

La Junta, estimando atendibles las razones expuestas por el coronel subdirector del Colegio, acordó que, á partir de 1.º de enero próximo, los referidos auxilios se verifiquen en la siguiente forma: cinco pesetas á los que se destinen á cuerpos de guarnición en la corte; diez á los que lo sean á los distritos inmediatos al de Castilla la Nueva; quince á los que pasen á los extremos de la Península, y veinte á los de Baleares, Canarias y África.

2.º Previa orden del Excmo. Señor Presidente, se dió lectura de la real orden de 19 de noviembre próximo pasado, inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 254, la que, entre otras disposiciones, autoriza á emplear los fondos de la Asociación en valores del Estado; y para que, dado que no existe en Aranjuez local adecuado para la instalación de mayor número de alumnos de ambos sexos, se disponga la traslación de unos ú otros á la localidad que á juicio de la Junta reúna las condiciones convenientes.

Puesto á discusión el primer punto, la Junta acordó por unanimidad que de los fondos hoy existentes, se empleen 100.000 pesetas en papel de la deuda exterior, efectuándose, desde luego, esta operación en las condiciones más ventajosas.

A seguida se dió lectura de las proposiciones hechas como consecuencia del concurso previamente anunciado por los Ayuntamientos de Ciudad Real, Aranjuez, San Ildefonso, San Lorenzo del Escorial, Avila, Esquivias y Segovia, relativas á edificios para la instalación de los huérfanos. Después de bien examinadas y discutidas, acordó la Junta formar una terna de las más ventajosas por el siguiente orden:

- 1.º Ayuntamiento de Ciudad Real.
- 2.º Idem de Aranjuez.
- 3.º Idem del Real Sitio de San Ildefonso.

Aceptadas como más ventajosas las proposiciones en el orden en que están clasificadas, acordó la Junta que en el caso de no cumplirse alguna de las obligaciones contraídas con la primera, sean preferidas las de las siguientes localidades por el orden que se les consigna.

Seguidamente se procedió por el Excmo. Señor General

vicepresidente, á presentar el pliego de condiciones en el que se determinan las del edificio que propone construir el Ayuntamiento de Ciudad Real, al propósito de que éste remita el anteproyecto en el período de 20 días; debiendo quedar terminada la construcción de aquél en el más breve plazo posible.

Se dió cuenta de figurar en la escala de aspirantes para su ingreso en el Colegio, los huérfanos siguientes: D. Julio Sanz Matías, con el núm. 738; D. Pedro, José, Carmen y María, Rodríguez Mangado, con los núms. 739, 740, 741 y 742; D. Manuel, Mariano, Juan, María, Matilde y Mercedes Mayorga Callejas, con los núms. 743, 744, 745, 746, 747 y 748; D. Juan, Josefa y José Barrero Herrera, con el 749, 750

y 751; D. Hermán y Argimiro Baldellón Verde, con el 752 y 753; D.<sup>a</sup> María, Silvestre y Juana Renón Querol, con el 754, 755 y 756; D.<sup>a</sup> María, Rosa, Araceli, Carlos y Esperanza Iñana Antuñano, con el 757, 758, 759, 760 y 761; D. Antonio Cortés Orell, con el 762; D.<sup>a</sup> Francisca, Guadalupe y Juliana Peláez Palomino, con el 763, 764 y 765.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, levantó la sesión el Excmo. Señor Presidente.—El Coronel, Teniente coronel, secretario, Matías Padilla.—El General, vicepresidente, Celestino F. Tejeiro.—El Teniente general, presidente, Fernando Primo de Rivera.